

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL.-**

08 SEP 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

805

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 377 del 24.08.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 71 del 17.08.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 1530 del 28.07.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del “PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTOS PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL”, de fecha 05 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

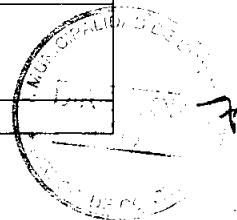
**De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado “Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol.

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

El monto anual del presente contrato será la suma de \$ 127.961.424.-(ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte y cuatro pesos) de acuerdo al siguiente detalle;

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 84.275.424.-
	CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 14.562.000.-
	CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 14.562.000.-
	CASFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 14.562.000.-
		<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>\$ 127.961.424.-</b>

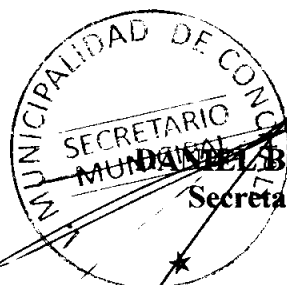


El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio suscrito entre el Servicio de Salud y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 1530 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica**

**Control – CORESAM.**

**Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte**

**O.P.I.R.- Sec. Municipal**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**





Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

711785

### CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 377/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
24	08	2022

#### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

#### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1530	28/07/2022	71	17/08/2022	CORESAM

#### Descripción:

Aprueba Convenio de transferencias de recursos "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol", vigencia del convenio 1° enero hasta el 31 diciembre 2023: COSAM Conchalí \$84.275.424 - CESFAM Lucas Sierra \$14.562.000 - CESFAM Symon Ojeda \$14.562.000 - CESFAM Juanita Aguirre \$14.562.000. Total transferencia: \$ 127.961.424.-

#### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	127.961.424.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	127.961.424.-



**NICOLE FUENTES REYES**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**VERONICA CARRASCO MILOJEVIC**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

ORDINARIO N°71 /2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

contabilidad

19/08/2022

Fecha: 17 de Agosto de 2022

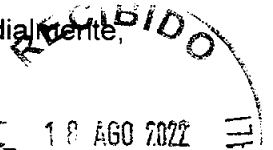
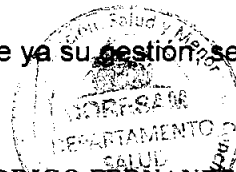
**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 1252 del SSMN de fecha 16 de junio de 2022 del SSMN que rectifica **convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud**, Año 2022 (Res. Inicial N°544/10.03.22). No implica aumento o disminución de recursos. ✓
2. Resolución Exenta N° 1530 del SSMN de fecha 28 de Julio de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a Planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol (SENDA)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
3. Resolución Exenta N° 1545 del SSMN de fecha 2 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa Campaña de Invierno**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
4. Resolución Exenta N° 1613 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
5. Resolución Exenta N° 1617 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Vicio de refracción GES (UAPO)**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
6. Resolución Exenta N° 1627 del SSMN de fecha 10 de agosto de 2022 del SSMN que aprueba modificación al **Programa de resolutivez en atención primaria 2022**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓
7. Resolución Exenta N° 1632 del SSMN de fecha 11 de agosto del SSMN que aprueba **Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de Salud – FENAPS – Componente N°3 Educación Continua 2022**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. ✓

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,





Subdirección Gestión Asistencial  
Subdepartamento de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 05 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### PRIMERA: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol – SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta N° 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.



Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.790.794.608 (mil setecientos noventa millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos), de los cuales \$708.648.936 (setecientos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos) serán con cargo al año 2022, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) – única fuente de registro válida. - El plazo para realizar el ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.

El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento. En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el periodo analizado, el SENDA descontará el número de meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si el SENDA así lo determina.

Con todo, estas reasignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de reasignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2022, y en junio de 2023 mediante, el proceso denominado reasignación.



Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarcan en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

El monto anual del presente contrato será la suma de **\$127.961.424 (ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Comuna</b>	<b>Establecimiento</b>	<b>N° Total anual de meses de tratamiento</b>	<b>Monto total anual disponible</b>
Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$84.275.424
	CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
<b>Total comuna</b>			<b>\$127.961.424</b>

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año,



período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

<b>CESFAM Lucas Sierra – CESFAM Symon Ojeda - CESFAM Juanita Aguirre</b>	
<b>RECURSO HUMANO</b>	<b>HRS SEMANALES</b>
Psicólogo	22 Horas
Médico	4 Horas
T. Rehab./TENS	22 Horas
<b>Total Recurso Humano</b>	<b>\$14.162.000</b>
<b>Colaciones Usuarios</b>	<b>\$400.000</b>
<b>Total por CESFAM</b>	<b>\$14.562.000</b>

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad, se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo





dispuesto en el convenio suscrito entre este Servicio de Salud, y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

**OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE SONCHALI**



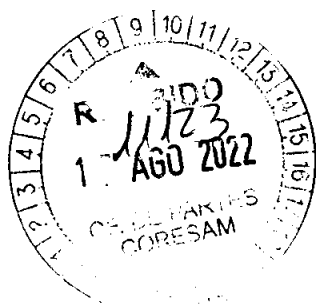
**DR. JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 794

N.REF: 833



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 1530 \*28.07.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.
2. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol – SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".
3. Que, con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta N° 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.
4. Que, con el fin de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, este Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad de Fondos

Nº 05, de 19 de mayo de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

5. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente.

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de transferencia de recursos programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 05 de mayo de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad Nº 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri Nº 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 22, de 08 de marzo de 2022 del SENDA, y la Resolución Exenta Nº 823, de 20 de abril de 2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2022 y 2023.

Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.790.794.608 (mil setecientos noventa millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesos), de los cuales \$708.648.936 (setecientos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y seis pesos) serán con cargo al año 2022, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

#### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) – única fuente de registro válida. - El plazo para realizar el ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.

El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento. En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el periodo analizado, el SENDA descontará el número de meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si el SENDA así lo determina.

Con todo, estas reasignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de re asignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de reasignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los períodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de junio y diciembre de 2022, y en junio de 2023 mediante, el proceso denominado reasignación.

Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarcan en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

**QUINTA: De los Montos Comprometidos**

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

El monto anual del presente contrato será la suma de **\$127.961.424 (ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	Nº Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$84.275.424
	CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$14.562.000
<b>Total comuna</b>			<b>\$127.961.424</b>

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

Los recursos antes indicados deberán ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es; alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

En el caso de aquellos gastos que correspondan a Alimentación y Recursos Humanos, los establecimientos deberán asegurar de preferencia las horas profesionales según se indica en la siguiente tabla:

CESFAM Lucas Sierra – CESFAM Symon Ojeda - CESFAM Juanita Aguirre	
RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
Psicólogo	22 Horas

Médico	4 Horas
T. Rehab./TENS	22 Horas
<b>Total Recurso Humano</b>	<b>\$14.162.000</b>
<b>Colaciones Usuarios</b>	<b>\$400.000</b>
<b>Total por CESFAM</b>	<b>\$14.562.000</b>

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

**SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad, se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

**SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio suscrito entre este Servicio de Salud, y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

**OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2140505, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.


**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
**DIRECTOR (S)**  
NORTE **DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

  
NARB

Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
\_\_\_\_\_  
**MINISTRO DE FE**  
**RENE ZAMORA MORENO**

DIGITADO  
16 AGO 2022  
OF DE PARTES

INGRESADO  
10 AGO 2022  
OF DE PARTES